LISTADO LICITACIONES

Noviembre 2020

Por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificación de los portales de transparencia, le informo que, en cuanto a **licitaciones**, se realizaron en el mes de noviembre las siguientes adquisiciones, en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

No.	Orden de Compra	PROVEEDOR	Descripción	Fecha	Valor	
1	LP-CREE-01-2020	IPSA	SUMNISTRO DE SILLAS	04/12/2020	348,548.52	**Ver**
					L348,548.52	

Atentamente,

Angel Laínez
Ejecutivo Servicios Generales

CC: Archivo

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Privada No. LP-CREE-01-2020

Lotes 2y 3

El presente contrato es celebrado el día 30 de noviembre de 2020 entre **JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Electricista, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 0501-1967-10111, en su condición de comisionado presidente *a. i.* de la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 24-2019 de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y Acuerdo CREE-061 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de junio del 2020, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "el Comprador"; y, **ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y con domicilio en Tegucigalpa, quien actúa como Gerente General de la empresa Industrias Panavisión S.A. de C.V., poder que acredita mediante Testimonio de la Escritura Publica No. 506 de fecha 01 de agosto del año 2018, quien en adelante se denominará "el Proveedor".

POR CUANTO el Comprador ha llamado a Licitación Privada para la adquisición de *"Suministro de sillas y superficies de trabajo para las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica" (CREE)* y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de los bienes contenidos en los lotes 2 y 3 de la licitación privada en referencia, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 52/100 (L 348,548.52)**, suma que constituye el Precio del Contrato. A continuación, la descripción de los bienes a suministrar:

No. de lote	Descripción	Monto de la oferta por lote
2	17 sillas ejecutivas 13 sillas para visita en combinación con silla ejecutiva	L. 126,121.65
3	38 sillas nivel operativo	L. 176,964.02

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el Documento de Licitación Privada No. LP-CREE-01-2020 para el *"Suministro de sillas y superficies de trabajo para las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica" (CREE).*
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
   a. este Contrato;
   b. Documento de Licitación Privada No. LP-CREE-01-2020 para el *"Suministro de sillas y superficies de trabajo para las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica" (CREE);*
   c. la oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
   d. la Notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. El Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste y sus documentos. El comprador, pagará por la factura correspondiente por los bienes entregados por el contratista y debidamente recibidos a entera satisfacción. Las facturas aprobadas deberán estar comprendidas bajo el régimen de facturación del Servicio de Administración de Rentas de la República de Honduras (SAR), con numeración CAI. También deberán acompañar el recibo de pago correspondiente y copia de la solvencia fiscal vigente a la fecha de la solicitud de pago. De conformidad con las leyes nacionales, el contrato estará sujeto a las siguientes retenciones: **a.** retención del 15% por impuesto sobre la venta que se estipula en la Ley de Impuesto sobre la Venta; y, **b.** si no demuestra estar sujeto al Régimen de Pago a

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **a**. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. **b.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **c.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y/o, Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **d.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **e.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **f.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **g.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores,

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISION REGULADORA
DE ENERGIA ELECTRICA
CREE

asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; y, de parte del Comprador: (i) a la eliminación definitiva del Proveedor y a los responsables o que no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, y (ii) a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

7. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
8. El Proveedor deberá entregar los bienes a entera satisfacción del Comprador y de conformidad con el lugar de entrega, forma, procedimiento y demás condiciones de contratación contenidas en el Contrato y sus documentos.
9. El Proveedor, deberá entregar una Garantía de Calidad por los artículos suministrados (en moneda nacional), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y servirá para garantizar la calidad de los artículos que ofertó y suministró al Comprador. Dicha Garantía deberá permanecer vigente por un período mínimo de doce meses a partir de la recepción final. La Garantía de Calidad será una sola por los dos lotes adjudicados.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la legislación hondureña, incluyendo la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el día, mes y año antes indicados.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA CREE

INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.
IPSA

JOSÉ ANTONIO MORAN MARADIAGA

ROBERTO SALVADOR